



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1452 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUL 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 69416 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, organizado por el proyecto FDUJA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Tafur, políticamente ubicado en el sector Las lagunas, caserío Las Lagunas, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

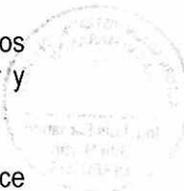
Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, Mediante resolución N°164-2017/MDC-A., la Municipalidad Distrital de Cajaruro reconoce, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba Departamento de Amazonas;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 452-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Tafur, políticamente ubicado en el sector Las lagunas, caserío Las Lagunas, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 484-2017- ANA-AAAM-SDARH.M/EVES, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, por un volumen anual de hasta 13 560,48 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,43 l/s, proveniente de la quebrada Tafur. El punto de captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 801 663 E – 9 368 193 N, a una altitud de 1 200 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 798 757 E - 9 362 285 N, políticamente ubicado en el sector Las lagunas, caserío Las Lagunas, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, conformada por: Una (01) captación de piedra acomodada y cementada por los laterales; línea de aducción con turbaría PVC SAP Clase 7,50 de Ø 2" (5367,73 m) y 1" (3 058,32 m); dos (02) reservorios de concreto armado, uno de sección cuadrada de 19,76 m<sup>3</sup> de capacidad, y el otro reservorio de sección cilíndrica de 30,39 m<sup>3</sup> de capacidad; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø 2" con una longitud de 1 928,47 m y 50 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, conformada por: Una (01) captación de piedra acomodada y cementada por los laterales; línea de aducción con turbaría PVC SAP Clase 7,50 de Ø 2" (5367,73 m) y 1" (3 058,32 m); dos (02) reservorios de concreto armado, uno de sección cuadrada de 19,76 m<sup>3</sup> de capacidad, y el otro reservorio de sección cilíndrica de 30,39 m<sup>3</sup> de capacidad; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø 2" con una longitud de 1 928,47 m y 50 instalaciones domiciliarias.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba Departamento de Amazonas. Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 13 560,48 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,43 l/s, proveniente de la quebrada Tafur. El punto de captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 801 663 E – 9 368 193 N, a una altitud de 1 200 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 798 757 E - 9 362 285 N, políticamente ubicado en el sector Las lagunas, caserío Las Lagunas, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La asignación hídrica se muestra en cuadro siguiente:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 452-2017-ANA-AAA.M**

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Tafur	(l/s)	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	
	(m <sup>3</sup> )	1151,71	1040,26	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	1151,71	1114,56	1151,71	1114,56	1151,71	13560,48

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados de la quebrada Tafur. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba región Amazonas, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "(JASS) del Caserío Las Lagunas, del Centro Poblado José Olaya, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, y a la Municipalidad Distrital de Cajaruro, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**


  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN**  
**Ing. Luis Fernando Biffi Martín**  
**DIRECTOR**

